

RAD. 110013103004201900499

FL.68

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

10 3 JUL 2003

Téngase en cuenta que la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales OC, contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

Secretaría corra traslado de las excepciones conforme a lo ordenado en el inciso final del proveído de la misma fecha que obra a folio 162 del cuaderno1.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 34 Hoy La Sria. 10 3 JUL 2003 NUEVA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

69

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN por estado No 39 del día seis (6) de julio de 2020


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.,

03 JUL 2020

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Como quiera que el apoderado de la actora no dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 6° del proveído de fecha 6 de febrero de 2020, téngase por notificado por conducta concluyente a la Equidad Seguros OC, respecto del auto de fecha 10 de septiembre de 2019 dictado en su contra.

2.- Se reconoce personería a la Dra. SARA PAULINA GRISALES QUINTERO, como apoderada judicial de la Equidad Seguros OC, según consta en la Escritura Pública No. 622 de la Notaria 10 del Circulo de Bogotá.

3.- Obsérvese que la Equidad Seguros OC a través de su apoderada dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito - fol. 146 a 153-.

Por secretaría dese el trámite previsto en el art. 370 del C.G.P., a los medios exceptivos propuestos.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 Hoy 06 JUL 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón **LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN** por estado No 39 del día **seis (6) de julio de 2020**

NUBIA ROCIO RINEDA PEÑA
SECRETARIA

(2)